



CHILE

DIRECCION GENERAL
DE AERONAUTICA CIVIL

DAP 01 32

**PROCEDIMIENTO PARA OBTENER
HABILITACIÓN DE TIPO PARA OPERAR
AERONAVES CESSNA CITATION
MODELOS 550, S550 Y 560 CON UN
SOLO PILOTO**

**PROCEDIMIENTO PARA OBTENER HABILITACION DE TIPO PARA OPERAR
AERONAVES CESSNA CITATION MODELOS 550, S550 y 560 CON UN SOLO PILOTO.**

(Aprobada por Resolución Exenta N° 0982 de fecha 06 de Junio de 1995)

1.- PROPOSITO:

Establecer el procedimiento y los requisitos que deben reunir los titulares de una licencia de piloto, debidamente habilitados en el material, para obtener la autorización que les permite operar solos en aeronaves Citation de los modelos 550, S550, 552 y 560 en operaciones de carácter privado.

2.- ANTECEDENTES:

- a) Manual de Vuelo del avión Cessna (modelos 550, S550, 552 y 560)
- b) FAR 91 (Federal Aviation Regulation) 91.9 (a) y 91.531 (a) (1) y (2).
- c) Norma de Excepción N° 4050 (G) de la FAA.
- d) DAR 01, Reglamento de Licencias.

3.- MATERIA

3.1 Conocimientos.

3.1.1 El solicitante para obtener una habilitación inicial para operar como único piloto de aeronaves Cessna Citation, serie 500 deberá cumplir con un programa teórico de repaso, que corresponda al menos a las siguientes materias:

- a) Aeronave, repaso de sus características generales y planificación de vuelo.
- b) Peso y balance.
- c) Performance y limitaciones.
- d) Sistemas:
 - Eléctrico
 - Aviónica
 - Motores
 - Combustible
 - Neumático
 - Aire acondicionado y presurización.
 - Oxígeno
 - Hidráulico
- e) Controles de vuelo
- f) Tren de aterrizaje
- g) Extintores de fuego de motor
- h) Antihielo
- i) Navegación

- j) Consumo de combustible
- k) Pasajero en el asiento del copiloto (precauciones)
- l) Comunicaciones y utilización de equipos de navegación.
- m) Uso de oxígeno
- n) Uso del piloto automático.
- ñ) Listas de chequeo
- o) Cross-check de instrumentos
- p) Transición de vuelo por instrumentos a visual.
- q) Aproximaciones visuales.
- r) Procedimientos de emergencia
- s) Items de memoria.
- t) Aerodinámica de altura y fisiología de vuelo.

3.1.2 Una vez finalizado el programa teórico de repaso, el postulante estará en condiciones de iniciar la fase de instrucción práctica en un simulador de vuelo en base a un programa que debe considerar al menos las siguientes etapas y maniobras:

a) **Primer Período**

- Briefing
- Lista de prevuelo y preparación de cabina
- Partidas de motor normales y anormales
- Taxeo (listas de chequeo y briefing)
- Despegues (normales, abortados)
- Ascensos
- Vuelos nivelados (stalls - escarpados - actitudes anormales).
- Ascensos (listas y briefing de aterrizaje).
- Ingreso a holdings normales y predeterminados.
- Aproximaciones de no precisión
- Aterrizajes y despegues con viento cruzado.
- Procedimientos para después del aterrizaje y detención de motores.

b) **Segundo Período**

- Briefing de prevuelo, con énfasis en sistemas antihielo, listas de chequeo, elaboración de cartillas de despegue y aterrizaje.
- Partidas, taxeo, listas de chequeo previas al despegue.
- Despegues en condiciones de formación de hielo.
- Despegues con falla de motor a V_1 .
- Aterrizaje abortado, procedimiento de rehusada y circuitos de espera.
- Procedimiento de partida de motor en vuelo.
- Descompresión rápida de la cabina.
- Descenso de emergencia.
- Falla de ambos generadores.
- Aproximación VOR
- Procedimientos para después del aterrizaje y detención de motores.

c) **Tercer Período**

- Briefing (sistema hidráulico y lista de chequeo)
- Fallas del sistema hidráulico.
- Despegues con falla de motor en V_1 .
- Aproximaciones ILS con un motor fallado
- Procedimiento de rehusada, circuito de espera y procedimiento de reencendido del motor en vuelo.
- Aproximación ILS acoplada.
- Despegues con posterior aproximación visual (extensión manual del tren de aterrizaje).
- Aproximación visual y aterrizaje sin flaps.
- Despegue con viento cruzado.
- Aproximación de no precisión (NDB)

d) **Cuarto Período**

- Briefing, énfasis en procedimientos de emergencia.
- Partida, taxeo y listas de chequeo
- Despegue abortado.
- Falla de motor después de V_1 .
- Procedimiento de detención de motor en vuelo.
- Procedimiento de reencendido de motor.
- Aproximación ILS con windshear.
- Falla del sistema hidráulico, extensión manual de tren de aterrizaje.
- Aterrizaje sin flaps
- Incendio de motor después de V_1 .
- Aproximación ILS con un motor fallado
- Extensión de los reversores de empuje a baja altitud.
- Aproximación NDB
- Listas de chequeo después del aterrizaje.

e) **Quinto Período**

- Briefing, repaso de vuelo y aproximaciones de un vuelo LOFT.
- Preparación de formularios de peso y balance.
- Vuelo LOFT entre dos aeropuertos preestablecidos.

3.1.3 Finalizada la instrucción práctica, el postulante a la habilitación inicial de piloto único en aeronaves Citation Serie 500, deberá rendir el examen de vuelo en el simulador y base check ante un piloto inspector de la DGAC.

3.1.4 En caso de aprobar el examen práctico de vuelo, el piloto postulante quedará habilitado para volar como único piloto de este tipo y serie de aeronaves y se le estampará dicha habilitación en su licencia. Dicha habilitación no le permite tripular aeronaves de una serie diferente al modelo 500 como piloto único.

3.1.5 Si reprueba el examen práctico de vuelo, el piloto postulante, antes de presentarse a

un nuevo examen, deberá someterse a un curso teórico - práctico de refresco de parte de un Inspector o centro de instrucción habilitado para impartir instrucción en operaciones de Citation serie 500, con un solo piloto.

3.2 **Experiencia**

3.2.1 Estar en posesión de una licencia de piloto comercial-avión con habilitación de clase multimotor y de vuelo por instrumentos, o de transporte línea aérea, vigentes.

3.2.2 Contar con una experiencia total de tiempo de vuelo de 1.000 horas. Estas horas deberán incluir:

- 50 horas de vuelo nocturno.
- 75 horas de vuelo por instrumentos.
- 40 horas de vuelo por instrumentos en condiciones IMC.
- 500 horas como piloto o copiloto, o una combinación de ambos en aeronaves turbojet o turbina.

3.3 **Pericia.**

3.3.1 El postulante deberá demostrar durante el examen práctico que es capaz de controlar y maniobrar la aeronave en condiciones normales de vuelo, en condición de emergencia y con un razonable grado de destreza y seguridad.

3.3.2 El grado de pericia exigido será el equivalente al de piloto al mando, como único piloto a los controles, de una aeronave Citation Serie 500.

3.4 **Aptitud Psicofísica**

3.4.1 Tener vigente la certificación médica que corresponde a su licencia.

3.5 **Atribuciones**

3.5.1 Las que correspondan al tipo de licencia, comercial - avión o transporte de línea aérea - avión.

3.5.2 La habilitación para volar como piloto único, en aeronaves Citation de la Serie 500, no permite a los pilotos realizar operaciones de carácter comercial por remuneración, sólo autoriza vuelos de tipo privado.

3.5.2.1 Este tipo de operaciones requiere que el piloto sea al menos titular de una licencia comercial - avión, habilitado en Citation como piloto único y la habilitación de vuelo por instrumentos, vigentes.

3.6 **Requisitos para revalidar la habilitación**

3.6.1 Haber efectuado en los últimos seis meses, desempeñándose como único piloto en aeronave Citation Serie 500, no menos de seis horas de vuelo. Estas seis horas pueden formar parte de las ocho horas de vuelo semestral exigidas para mantenerse habilitado en aeronaves turborreactores.

- 3.6.2 Acreditar la experiencia de vuelo semestral exigida para mantener la habilitación de vuelo por instrumentos vigente. En caso de no cumplir este requisito, automáticamente se pierde la habilitación que otorga esta norma de excepción.
- 3.7 Cuando no se cumpla totalmente el requisito de experiencia reciente, para revalidar la habilitación el piloto deberá:
- a) Someterse a reentrenamiento en un centro de instrucción habilitado para impartir este tipo de Instrucción, el que emitirá un certificado acreditando que el titular cumple con el nivel de eficiencia exigido para el desempeño de las atribuciones que su habilitación le confiere.
 - b) Cuando el piloto no acredite actividad de vuelo desempeñándose como piloto único en aeronaves Citation Serie 500, durante el período de validez de la habilitación deberá rendir examen teórico-práctico sobre las materias y maniobras de que trata el programa de instrucción inicial, ante la Dirección General de Aeronáutica Civil, luego de haber realizado un curso de repaso teórico-práctico en un centro de instrucción habilitado.
 - c) Para todos los efectos del proceso de revalidación, será necesario presentar el examen de aptitud psicofísica "APTO".

3.8 **Limitaciones**

- 3.8.1 El titular de licencia habilitado para desempeñarse como piloto único en aeronaves Cessna Citation de la serie 500 no podrá realizar las siguientes maniobras hasta que haya acreditado al menos 100 horas de vuelo como único piloto en esas aeronaves.
- a) Sólo podrá efectuar aproximaciones por instrumentos circulares hasta 200 pies sobre los mínimos publicados del procedimiento por instrumentos.
 - b) Sólo podrá efectuar aproximaciones directas por instrumentos hasta 100 pies y 1/2 milla sobre los mínimos publicados del procedimiento por instrumentos.
- 3.8.2 El postulante que requiera autorización para efectuar aproximaciones circulares debe recibir entrenamiento y rendir examen en el avión o, en un simulador de vuelo equipado con sistema visual demostrando la misma destreza de pilotaje que son requeridas en el avión.
- 3.8.2.1 El postulante debe recibir entrenamiento y rendir examen en maniobras de aproximación circular tanto en circuitos derechos como izquierdos. Este entrenamiento y examen sólo es requerido para postulantes que soliciten este tipo de autorización.

3.9 **Equipamiento**

- 3.9.1 Para este tipo de operaciones se deberá utilizar micrófonos tipo "boom".
- 3.9.2 La aeronave deberá disponer de un piloto automático plenamente operativo, controlable en tres ejes y con capacidad para aproximaciones acopladas.
- 3.9.3 Sistema director de vuelo.
- 3.9.4 Switch de identificación transponder en los mandos del piloto.
- 3.10 El piloto que ya cuenta con la habilitación inicial para volar sólo uno de los modelos de Cessna Citation que se mencionan en esta DAP, deberá recibir instrucción de diferencia para operar otros modelos (550-S550-552-560).
- 3.11 El piloto que solicite este tipo de autorización debe cumplir en forma satisfactoria con el entrenamiento terrestre y de simulador de vuelo y, en el caso que el modelo representado por el simulador sea diferente al modelo de aeronave que se pretende operar, cumplir con la instrucción y entrenamiento de diferencia que corresponda.
- 3.12 Los operadores que deseen acogerse a los términos de la presente DAP deberán solicitarlo oportunamente a la DGAC proporcionando la siguiente información:
- Operador que lo solicita.
 - Lugar en que se efectuará el curso.
 - Fecha y hora en que se requiera la presencia del piloto inspector.
 - Nombre de los pilotos postulantes.

4.- VIGENCIA

La presente DAP entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.